

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), efectuada a favor de don José Mulero Párraga, Interventor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

Vista la petición formulada por don José Mulero Párraga, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a su favor en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), mediante Resolución de 27 de junio de 2005 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de junio de 2005, a favor de don José Mulero Párraga, DNI 25.676.854, Interventor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 23 de diciembre 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Mulero Párraga, Interventor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), al puesto de trabajo de intervención del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, de don José Mulero Párraga, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de en-

trada, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don José Mulero Párraga, DNI 25.676.854, Interventor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), efectuada a favor de don José María Guzmán García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de diciembre de 2005, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de don José María Guzmán García, mediante Resolución de 1 de marzo de 2005 de la Dirección General de La Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de La Función Pública de 1 de marzo de 2005, a favor de don José María Guzmán García, DNI 25.950.979, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente

acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses de los Diputados y Diputadas de la Cámara.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de programas a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de 17 de febrero de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 46, de 7 de marzo de 2005) en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 7 de marzo del presente año se publica la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2004, siendo admitidas a trámite 14 solicitudes de Entidades Locales en la Modalidad de Programas.

2.º Examinadas las solicitudes, se comprueba que reúnen todos los requisitos exigidos en la citada Orden de Convocatoria.

3.º Los proyectos presentados se dirigen a estudios e investigaciones sobre la realidad de la inmigración, encuentros que favorezcan el intercambio, actuaciones tendentes a mejorar la formación en materia de inmigración por parte de profesionales y de la sociedad en general y a medidas que propicien en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida e integración social de la población inmigrante.

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquéllas cuya puntuación alcanzan los 52 puntos en la modalidad de programas.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente

VALORACION JURIDICA

1.º El Delegado del Gobierno tiene la competencia delegada para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11

de la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, estando limitada a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas todas las solicitudes de la modalidad de infraestructuras, que reúnen los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención se ha establecido en 52 puntos.

3.º Examinadas las solicitudes correspondientes al anexo de referencia, se aprecia que han obtenido una calificación superior a los 52 puntos y por tanto valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de programas.

El resto de solicitudes que han obtenido una puntuación menor son contrarias a la estimación positiva de subvención.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

1.º Conceder a las Entidades Locales, que se relacionan en el anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de cincuenta y seis mil euros (56.000,00 euros), para proyectos de Programas de atención a inmigrantes, y denegar las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

2.º La resolución de concesión de la subvención podrá modificarse en las condiciones y supuestos determinados en el artículo 15 de la Orden de 17 de febrero de 2005.

3.º Las subvenciones concedidas serán abonadas a los beneficiarios sin justificación previa y en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.11.460.01.31J.4, conforme a lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

4.º El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en el Anexo de esta Resolución a contar desde la fecha de pago de la subvención.

5.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria y en particular de los siguientes: